



CIRCULAR SNC N° 06/2023

A partir de la fecha, para el procesamiento de expedientes, el Servicio Nacional de Catastro establece que:

Para el caso de parcelas que se encuentren registradas (integradas gráfica y alfanuméricamente) en la cartografía catastral del SNC, desde el mes de agosto del año 2013 hasta la fecha (Exp finiquitados, no observados), y que no necesiten cambio de zona (Rural/Urbano) o cambio de distrito, no se exigirá como requisito documental la presentación del plano georreferenciado para cada uno de los ítems que en la Res. SNC N° 437/2012 establece la presentación de dicho documento.

Asunción, 27 de noviembre de 2023.-



LIZ MORENO DE PRIETO
DIRECTORA

